

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 73168 31 84 001 2016-00244-00

Teniéndose en cuenta que transcurrió el termino concedido en el auto que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a las cuentas allí mencionadas, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 500 del Código General del Proceso, las aprueba.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>050</u>, hoy <u>03-18-2021</u> (C.G.P., art. 295).</p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
